

Consulta: Para el criterio ponderable mediante juicio de valor "Actuaciones complementarias" se le otorga la máxima puntuación a la oferta que proponga actuaciones por un importe del 5% del presupuesto de licitación sin IVA. El importe de ejecución material propuesto en este caso sería 163.677,73 €. Querriamos confirmar la cifra y si ésta es a repartir entre todos los años de duración del contrato o por el contrario es una cifra que se oferta anualmente.

Respuesta: En la página 41 del pliego administrativo dice que la base de licitación es 3.273.554,57 euros (iva excluido). De esto el 5% es 163.677,72 euros, cifra máxima a ofertar para obtener la máxima puntuación por este criterio, pasado ésta la puntuación es cero, según se indica en la página 60 del mismo pliego.

Igualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares señala expresamente que las actuaciones que se oferten tienen carácter anual, con el límite anual que ya se ha señalado:

“6. ACTUACIONES ANUALES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO hasta 6 puntos

6.1. Idoneidad de las actuaciones anuales complementarias al Servicio hasta 1 punto

6. 2. Cuantía económica de las actuaciones anuales complementarias al Servicio hasta 5 puntos”